

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Entre los suscritos: el Señor Coronel, ROBERTO CARLOS ALDANA PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.789.403 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor - Ordenador del Gasto - CATAM, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 6349 de 2022 del 14 de octubre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen por cuantía entre 0 y 5000 SMMLV, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT. 800.141.639-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR o Entidad Estatal contratante, por una parte; **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor (a) xxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxx, domiciliado en la ciudad de xxxxxxxx, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día xxx de xxxxx de 2023, SE OBLIGA con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato**

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

**Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal**

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES										
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROJ	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
2	2	2	9	3	1	ACTUAL	CPA 01 DEL 03/01/2023	10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA ESM-CATAM	177.457.632,00
<b>TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES</b>										<b>177.457.632,00</b>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
2	2	2	9	3	1	ACTUAL	CDP 123 DEL 05/01/2023	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	177.457.632,00
<b>TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										<b>177.457.632,00</b>

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$177.457.632,00) M/CTE

<b>Forma de pago</b>	<p>LOTE 1 CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$55.154.704,00) M/cte.</p> <p>LOTE 2 CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$55.154.704,00) M/cte.</p>
----------------------	---

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

PAGO	CORTE	PAC
1	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 28 de febrero 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
2	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de marzo 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
3	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de abril 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
4	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de mayo 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
5	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de junio 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
6	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de julio 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
7	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de agosto 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
8	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de septiembre 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
9	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de octubre 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
10	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de noviembre 2023	Diciembre 2023 y/o CXP pagaderas en el primer trimestre de 2024
11*	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción EL SALDO con corte 31 de diciembre de 2023	Diciembre 2023 y/o CXP pagaderas en el primer trimestre de 2024
VALOR TOTAL POR CONTRATISTA		\$ 55,154,704.00

\*El pago correspondiente al corte 31 de diciembre de 2023 se cancelará en el mes de diciembre de 2023, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2023, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2024.

LOTE 3 DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$16.787.056,00) M/cte.

LOTE 4 DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$16.787.056,00) M/cte.

LOTE 5 DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$16.787.056,00) M/cte.

LOTE 6 DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$16.787.056,00) M/cte.

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

PAGO	CORTE	PAC
1	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 28 de febrero 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
2	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de marzo 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
3	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de abril 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
4	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de mayo 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
5	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de junio 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
6	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de julio 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
7	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de agosto 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
8	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de septiembre 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
9	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de octubre 2023	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
10	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de noviembre 2023	Diciembre 2023 y/o CXP pagaderas en el primer trimestre de 2024
11*	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción EL SALDO con corte 31 de diciembre de 2023	Diciembre 2023 y/o CXP pagaderas en el primer trimestre de 2024
VALOR TOTAL POR CONTRATISTA		\$16.787.056,00

\*El pago correspondiente al corte 31 de diciembre de 2023 se cancelará en el mes de diciembre de 2023, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2023, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2024.

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** Los pagos se realizarán proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR se requiere la acreditación de: 1. Recibo a Satisfacción

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

---

emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. La publicación en el SECOP II de la factura y planilla de salud y pensión por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

**Nota 4:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 5:** No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2023.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

**PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de el Comando Aéreo de Transporte Militar y enunciar en el mismo el código **CIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA)**, a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

**PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

### **Cláusula 3 - Lugar de Ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato será en el Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.

### **Cláusula 4 - Plazo de ejecución**

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

### **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

---

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- 6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.
- 6.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
- 6.4. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR en cualquier requerimiento que ella haga.
- 6.5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6.6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 6.7. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

---

- 6.8. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente.
- 6.9. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- 6.10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Contratista.
- 6.11. Publicar en el SIGEP y dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes a:
- Declaración de bienes y rentas, Registro de Conflicto de Intereses, Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar.
  - Formato Anticorrupción, inhabilidades e incompatibilidades, notificación electrónica, entre otros documentos.
- 6.12 Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones en las que se ejecutara el contrato.
- 6.13 Realizar el pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social integral y remitir planilla PAGADA al supervisor del contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

Las siguientes son las obligaciones de la LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR derivadas del presente contrato:

- 7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

**Cláusula 8 - Responsabilidad**

- 8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

**Cláusula 9 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

---

MILITAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Terminación anticipada:

- Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Si producto del análisis realizado por la oficina de personal, se llegase a crear el cargo en planta temporal o permanente y se provea el cargo.

Requisitos terminación anticipada:

a) EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la terminación indicando los motivos de la misma, acompañándola de los siguientes documentos:

1. La solicitud de terminación de contrato debe radicarse con 30 días calendario de antelación por escrito y debidamente firmada.
2. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

**PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

#### **Cláusula 11 - Suspensión**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 12 - Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

#### **Cláusula 13 - Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, quien con la firma

del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas - CATAM, informará con oficio al Departamento Financiero - CATAM, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

#### **Cláusula 14 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

#### **Cláusula 15 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante

#### **Cláusula 16 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉRO DE TRANSPORTE MILITAR - por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

El contratista debe solicitar con mínimo 30 días de anticipación a la fecha en la que no puede seguir

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

---

ejecutando las actividades del contrato a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR la cesión de la posición de contratista del contrato y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR podrá aceptar o rechazar la solicitud dependiendo del resultado del estudio de seguridad que se realice al cesionario.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. La respuesta positiva del Estudio de seguridad realizado a la cesionaria
- c. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
  - 1) La solicitud de cesión de contrato debe radicarse con 30 días calendario de antelación por escrito y debidamente firmada por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
  - 2) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
  - 3) Se debe anexar la hoja de vida del cesionario para su estudio y esta debe cumplir con una experiencia igual o superior a la del cedente.
- d. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- e. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- f. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- h. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

**Cláusula 17 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un

arreglo del conflicto.

#### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

#### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 20 - Información y Confidencialidad de la Información**

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **Cláusula 21 – Autorización de utilización de datos**

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR para el tratamiento de sus datos personales. El Usuario tiene derecho de acceso y rectificación de información de los datos ingresados al momento del registro, lo cual se da de manera directa y autónoma.

#### **Cláusula 22 – Interpretación**

Las siguientes son reglas de interpretación del contrato:

22.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

22.2. La Jefatura Salud puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la entidad debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido para las notificaciones.

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

22.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

22.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del pliego de condiciones o de sus adendas si existen.

**Cláusula 23 - Antisoborno y Anticorrupción**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

**Cláusula 24 - Garantía**

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - NIT 800.141.639-2, Dirección Av el dorado 118-00 entrada puerta seis (6) CATAM – Teléfono 4397800 con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	20%	\$xxxxxxxxxxxx	La aprobación del contrato en el SECOP II por parte de la Entidad Estatal	31-diciembre-2023

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - NIT 800.141.639-2, Dirección Av el dorado 118-00 entrada puerta seis (6) CATAM – Teléfono 4397800, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$232.000.000,00):

Responsabilidad para profesionales de la salud	Durante la ejecución del contrato	200 SMMLV	\$232.000.000	Aprobación en el SECOP II por parte de la Entidad Estatal	31 de diciembre de 2023
--	-----------------------------------	-----------	---------------	---	-------------------------

**Cláusula 25 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del

**PROYECTO DE CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 001-00-L-ESM-CATAM-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 110018511982 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR NIT 800.141.639-2 Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones se realizarán a través del SECOP II, salvo que excepcionalmente exista certificado de indisponibilidad, caso en el cual se realizarán a través del correo electrónico samir.sabbagh@fac.mil.co y se dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

**Cláusula 26 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal (Médico)	ST. CLAVIJO CAMARGO MARIA PAULA	ESM
Supervisor Suplente (Médico)	T1. LINARES GORDILLO LAURA MARIA	
Supervisor Principal (Auxiliar de enfermería)	T3. GONZALEZ CORREDOR CLAUDIA SISLEY	
Supervisor Suplente (Auxiliar de enfermería)	AT. RESTREPO SIERRA JULIETH SAMANTA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requiere 1) Expedición del registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral 4) Acta de inicio.

**Cláusula 29 - Liquidación del contrato**

En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

**Cláusula 30 - Entendimiento**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**Cláusula 31 - Firma**

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.